

Referencia: CU 2009/92 (A)

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al [[[FunctionalTitle2]]] y tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno la decisión 4/4 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, titulada "Trata de

seres humanos".

En esa decisión, la Conferencia decidió establecer un Grupo de trabajo provisional de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

También decidió que el Grupo de trabajo cumpliera las siguientes funciones:

i) Facilitar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas mediante el intercambio de experiencias y de prácticas entre los expertos y los profesionales en esta esfera, incluso contribuyendo a la identificación de cualesquiera insuficiencias, lagunas y problemas;

Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte pueden aplicar las disposiciones del Protocolo contra la trata de personas;

Prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a proporcionar orientación a su secretaría en las actividades de ésta relacionadas con la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

iv) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera de coordinar con los diversos órganos internacionales la lucha contra la trata de personas en lo que respecta a aplicar, apoyar y promover el Protocolo contra la trata de personas.

[[[AddressLine1]]]

[[[AddressLine2]]]

[[[AddressLine3]]]

[[[City]]] [[[Postal Code]]]

[[[CountryAddressName]]]

La Conferencia decidió además que el Grupo de trabajo se reuniera durante el quinto período de sesiones de la Conferencia y celebrara por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes de ese período de sesiones. La primera reunión entre períodos de sesiones del Grupo de trabajo se celebró en Viena (Austria) los días 14 y 15 de abril de 2009. El informe de esa reunión puede consultarse en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la dirección siguiente:

## http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/working-group-on-trafficking-in-persons-protocol.html

En su primera reunión, el Grupo de trabajo convino en que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y al interés de los Estados, podría ser útil que el Grupo de trabajo celebrara otra reunión entre períodos de sesiones antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

La Mesa de la Conferencia de las Partes, reunida el 16 de abril de 2009, confirmó la conveniencia de convocar una segunda reunión entre períodos de sesiones del Grupo de trabajo y decidió que esa reunión debería centrarse en algunas cuestiones específicas con miras a permitir el intercambio fructífero de opiniones y experiencias entre los expertos y los profesionales en la esfera de la lucha contra la trata de personas. Pidió a la Secretaría que consultara a los Estados Miembros sobre las esferas específicas de interés de éstos relacionadas con la aplicación del Protocolo contra la trata de personas.

Se informa por lo tanto al Gobierno de que se celebrará en Viena (Austria), del 27 al 29 de enero de 2010, una segunda reunión del Grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas.

Además, se invita al Gobierno a que proponga temas para las deliberaciones que celebrará el Grupo de trabajo en su segunda reunión. La Mesa examinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros y elegirá tres temas que habrán de incluirse en el programa provisional de la segunda reunión del Grupo de trabajo.

Entre las esferas de interés dimanadas de la primera reunión del Grupo de trabajo que el Gobierno tal vez desee tener en cuenta al formular sus propuestas de temas figuran las siguientes:

- a) Legislación nacional para combatir la trata de personas: principios aplicables del derecho islámico;
- b) Definición de conceptos clave del Protocolo contra la trata de personas;
- c) Buenas prácticas en lo que respecta a desalentar la demanda de servicios que entrañen explotación;
- d) Ausencia de castigo y de enjuiciamiento a las víctimas de la trata de personas por infracciones en que hayan incurrido mientras eran objeto de trata;
- e) Criterios de los ordenamientos jurídicos internos en materia de indemnización a las víctimas de la trata;
- f) Buenas prácticas e instrumentos para los funcionarios de primera línea de los servicios de represión que se ocupan de responder a la trata de personas;

- g) Evaluación del riesgo en las investigaciones sobre trata de personas;
- h) Gestión de casos en las investigaciones sobre trata de personas y las actuaciones judiciales incoadas contra la trata.

Mucho se agradecería que la respuesta del Gobierno en la que figuren las propuestas sobre temas se enviara antes del 31 de julio de 2009 a la Secretaría de la Conferencia de las Partes, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, apartado postal 500, 1400 Viena, Austria, número de fax +43-1 26060 75752, o bien a la dirección de correo electrónico untoc.cop@unodc.org.

8 de julio de 2009

LR.